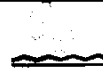




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1887	Fecha:	28 de Sep 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO RIOS ROSA
NIT o CC:	33449123
Predio Numero:	010103890005000
Dirección Del Inmueble:	K 13 8 105
Dirección De Cobro:	K 13 8 105

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo, como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que la señora CHAPARRO RIOS ROSA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 33449123, es propietaria del inmueble distinguido con el código catastral 010103890005000, ubicado en la K 13 8 105, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** .El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1887 de 28 de Sep de 2011

AÑO	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1995	4.00	7,844,000	31,376	117,583	0	0	0	0	0	0	0	148,959
1996	4.00	9,177,000	36,708	129,891	0	0	0	0	0	0	0	166,699
1997	5.50	10,829,000	59,560	198,628	0	0	0	0	0	0	0	258,188
1998	6.00	12,562,000	75,372	231,923	0	0	0	0	0	0	0	307,295
1999	6.00	14,446,000	86,676	248,824	0	0	1,300	0	0	0	0	336,800
2000	6.00	14,446,000	86,676	230,943	0	0	2,600	0	0	0	0	320,219
2001	6.50	19,986,000	129,909	319,334	0	0	3,897	0	0	0	0	453,140
2002	6.50	20,686,000	134,459	302,779	0	0	4,034	0	0	0	0	441,272
2003	6.50	21,410,000	139,165	284,665	0	0	4,175	0	0	0	0	428,005
2004	6.50	22,356,000	145,314	267,265	0	0	4,359	0	0	0	0	416,938
2005	7.50	23,474,000	176,055	305,644	0	0	3,521	0	0	0	0	485,220
2006	7.50	24,530,000	183,975	262,461	0	0	3,680	0	0	0	0	450,116
2007	7.50	25,511,000	191,333	226,101	0	0	3,827	0	0	0	0	421,261
2008	7.50	26,531,000	198,983	172,446	0	0	3,980	0	0	0	0	375,409
2009	7.50	27,858,000	208,935	115,816	0	0	4,179	0	0	0	0	328,930
2010	7.50	28,694,000	215,205	64,907	0	0	4,364	0	0	0	0	284,416
2011	7.50	29,555,000	221,663	14,936	0	0	4,433	0	0	0	0	241,032

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos